

II CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE LA CONSTRUCCIÓN

16 Y 17 DE OCTUBRE

TENSIONES QUE ENFRENTA EL ÁRBITRO Y LAS PARTES

Especificidades de la Prueba en los Litigios de Construcción

Rodrigo Riquelme Yáñez
Socio Chadwick & Reymond



Universidad de
los Andes

30 años

30 años

TENSIONES QUE ENFRENTA EL ÁRBITRO Y LAS PARTES

Especificidades de la Prueba en los Litigios de Construcción



CHADWICK & REYMOND

MOLLER & PÉREZ-COTAPOS
Innovando desde la experiencia

caa

ECHEVERRÍA
IZQUIERDO

PARRAGUEZ & MARÍN

sacyr

CHADWICK & REYMOND
ABOGADOS

MOLLER & PÉREZ-COTAPOS
Innovando desde la experiencia

caa

ECHEVERRÍA
IZQUIERDO
Montajes Industriales

PARRAGUEZ & MARÍN

sacyr
Desafíos cumplidos

ESPECIFICIDADES DE LA PRUEBA EN LOS LITIGIOS DE CONSTRUCCIÓN



1.- La conveniencia de introducir distintas reglas diseñadas para la producción de la prueba.

PRINCIPALES TENSIONES QUE MANTIENE EL JUEZ Y LAS PARTES DURANTE LA PRUEBA DE UN LITIGIO DE CONSTRUCCIÓN



2.- El uso de la tecnología en el arbitraje y su adaptación en las distintas legislaciones.



3.- ¿La “autocracia” de los expertos?

1.- La conveniencia de introducir distintas reglas diseñadas para la producción de la prueba

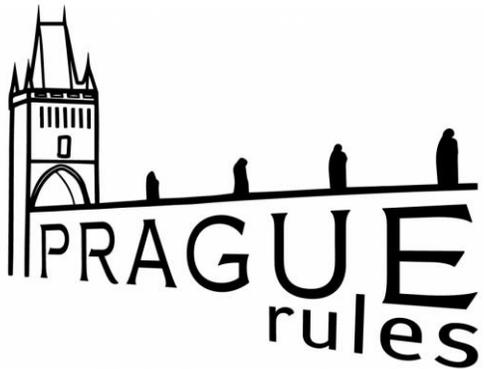
30 años
>



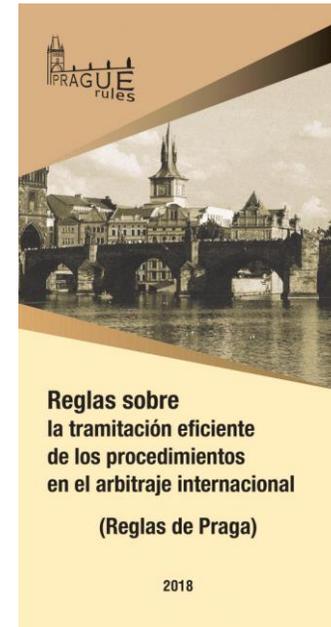
Reglas de la IBA



International Bar Association



Reglas de Praga

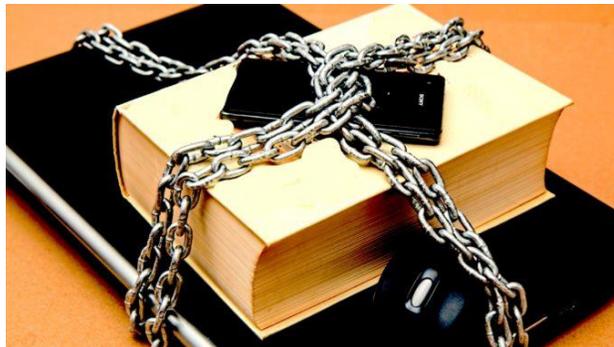


2.- El uso de la tecnología en el arbitraje y su adaptación en las distintas legislaciones.



- NUEVAS TECNOLOGÍAS
- ALGORITMOS
- MÁQUINA
- META-ESTUDIO
- EVIDENCIA RECREADA
- SIMULACIONES 3D
- REALIDAD AUMENTADA
- ANIMACIONES
- PHOTOSHOP
- SOFTWARE PARA PROCESAR DIGITALMENTE IMÁGENES
- REPRESENTACIONES 3D
- LEGALTECH
- BIM
- CRITICAL PATH NETWORK
- SCHEDULE (REDFERN – SCOTT)
- BIGDATA

2.- El uso de la tecnología en el arbitraje y su adaptación en las distintas legislaciones



FRANCIA limita de forma el uso de Legaltech. 23 MARZO 2019

“Los datos de identidad de los magistrados y miembros del Registro no pueden ser reutilizados con el propósito o el efecto de evaluar, analizar, comparar o predecir sus prácticas profesionales reales o presuntas. La violación de esta prohibición se castiga con las sanciones previstas en los artículos 226-18, 226-24 y 226-31 del Código Penal, sin perjuicio de las medidas y sanciones previstas en la Ley N° 78-17, de 6 de enero de 1978, en relación con el procesamiento de datos, archivos y libertades”.

[Masquer le panneau de navigation](#)

Navigation

Article L111-13

Versions de l'article:

- ▶ [Version en vigueur au 25 mars 2019](#)
- ▶ [Version en vigueur du 9 octobre 2016 au 25 mars 2019](#)

Version consolidée à la date du ...

Jour	Mois	Année	
14	Octobre	2019	<input type="button" value="Consulter"/>
Ex: 2019			

Chemin :

[Code de l'organisation judiciaire](#)

- ▶ [Partie législative](#)
- ▶ [LIVRE 1er : DISPOSITIONS COMMUNES AUX JURIDICTIONS JUDICIAIRES](#)
- ▶ [TITRE 1er : PRINCIPES GÉNÉRAUX](#)
- ▶ [Chapitre unique](#)

Article L111-13Modifié par [LOI n°2019-222 du 23 mars 2019 - art. 33 \(V\)](#)

Sous réserve des dispositions particulières qui régissent l'accès aux décisions de justice et leur publicité, les décisions rendues par les juridictions judiciaires sont mises à la disposition du public à titre gratuit sous forme électronique.

Les nom et prénoms des personnes physiques mentionnées dans la décision, lorsqu'elles sont parties ou tiers, sont occultés préalablement à la mise à la disposition du public. Lorsque sa divulgation est de nature à porter atteinte à la sécurité ou au respect de la vie privée de ces personnes ou de leur entourage, est également occulté tout élément permettant d'identifier les parties, les tiers, les magistrats et les membres du greffe.

Les données d'identité des magistrats et des membres du greffe ne peuvent faire l'objet d'une réutilisation ayant pour objet ou pour effet d'évaluer, d'analyser, de comparer ou de prédire leurs pratiques professionnelles réelles ou supposées. La violation de cette interdiction est punie des peines prévues aux articles 226-18, 226-24 et 226-31 du code pénal, sans préjudice des mesures et sanctions prévues par la loi n° 78-17 du 6 janvier 1978 relative à l'informatique, aux fichiers et aux libertés.

Les articles [L. 321-1](#) à [L. 326-1](#) du code des relations entre le public et l'administration sont également applicables à la réutilisation des informations publiques figurant dans ces décisions.

Un décret en Conseil d'Etat fixe, pour les décisions de premier ressort, d'appel ou de cassation, les conditions d'application du présent article.

3.- La “autocracia” de los expertos



¿La “autocracia” de los expertos?

- En el Common Law el perito es un testigo que tiene la categoría de experto en áreas científicas o técnicas. Cada parte puede presentar testigos expertos (preparados y pagados por la parte).
- En el sistema continental perito es una persona experta en un tema que informa acerca de una determinada cuestión técnica o científica, mientras que el testigo es un tercero ajeno.
- Hoy se discute cuál debe ser la consideración jurídica del perito: las posturas oscilan entre su consideración como **auxiliar de la administración de justicia**, o bien como un **técnico que informa en el proceso a petición de la parte** que solicita sus servicios, para dictaminar sobre cuestiones de carácter técnico que atañen a los hechos controvertidos.
- El perito por lo tanto, es un auxiliar de la administración de justicia, que actuando en la etapa de prueba, a través de la pericia, contribuye a mejorar el entendimiento que sobre los hechos controvertidos debe allegar al juez.

Conclusiones

La conveniencia de introducir reglas diseñadas para la producción de la prueba

Tanto el juez como las partes deben instar a buscar todos los elementos disponibles para realizar un manejo eficiente de la producción de la prueba. Los respectivos Reglamentos de los arbitrajes institucionales (ICC) mantienen vacíos relevantes, sobre todo para el litigio de construcción (presume la falta de necesidad del peritaje (*“Técnicas para controlar el tiempo y los costos del arbitraje ICC marzo 2018”*)).

El uso de la tecnología en el arbitraje y su adaptación en las distintas legislaciones

El árbitro navega entre la complejidad técnica y la respuesta entregada por los expertos y con el resto de la abundante prueba entregada por las partes, la que hoy incluye la tecnología. Hoy negar la importancia y el uso de la tecnología es tapar el sol con un dedo. Sin embargo, ya en Francia surgen limitaciones.

¿La “autocracia” de los expertos?

El que resuelve es el árbitro y el experto auxilia y lo apoya. Entender lo contrario transformaría a la sentencia en un mero consejo no vinculante.



“LOS BUENOS JUECES HACEN BUENAS LAS MALAS LEYES”

Rodrigo Riquelme Yáñez
Socio Chadwick & Reymond
rry@reymondycia.cl
www.reymondycia.cl



Universidad de

los Andes

30 años